

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION JURIDICA
 JCSCH/MJV
 030703

Modifica en términos que indica Decreto Supremo N° 888, de Interior, de 2002, modificatorio del Decreto Supremo N° 3.875, de Interior, de 2000, que reglamenta el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y del "Fondo Nacional Concursable de Proyectos Comuna Segura, Compromiso Cien".

MINISTERIO DEL INTERIOR
 OFICINA DE PARTES

- 7 AGU 2003

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO
RECIBIDO

DECRETO SUPREMO N° 720

SANTIAGO, 07 DE JULIO DE 2003

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
29 IIII 2003
RECEPCION

| | | | |
|---|------------------------------|------|--|
| 3 | Dep. Juridic. | 3017 | |
| | Dep. T.R. y Regist. | | |
| | Depart. Contabil. | | |
| | Sub. Dep. C. Central | | |
| | Sub. Dep. E. Cuentas | | |
| | Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac. | | |
| | Depart. Auditoría | | |
| | Depart. V.O.P.U. y T | | |
| | Sub Dep. Municip. | | |
| | | | |
| | | | |

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

Imp. VIDAL - Fonó: 6966333

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden públicos;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención y control delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, fomentando y apoyando la constitución y desarrollo de Instancias Comunales de Seguridad Ciudadana, las cuales no sólo han facilitado la implementación exitosa de programas específicos de seguridad ciudadana enmarcados en modalidades de participación, sino que también han permitido conocer las inquietudes y evaluaciones de la población en relación a las políticas públicas en la materia, sin perjuicio de haber posibilitado la obtención de información relativa a hechos delictuales de los que la población ha sido víctima;

Que, dentro del contexto indicado, y mediante la dictación del Decreto Supremo N° 3.875, de Interior, de 27 de Diciembre de 2000, se reglamentó el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana creado por la Ley N° 19.702, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2001, destinado a profesionalizar y perfeccionar la función de seguridad ciudadana de las Municipalidades, constituir y desarrollar Instancias Comunales de Seguridad Ciudadana a nivel local y crear un Fondo Concursable de iniciativas de prevención de la criminalidad denominado "Fondo Nacional Concursable de Proyectos para el Programa Comuna Segura, Compromiso Cien", al cual durante el año 2001, sólo pudieron acceder

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Ciudadana
2. División Jurídica (2)
3. División Económica
4. Interesado
5. Archivo
6. Partes

TOMADO RAZON

- 6 AGO. 2003
 Contralor General
 de la República

3.875, 1.292 y 888, todos de Interior, de 2000, 2001 y 2002, respectivamente y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 888, de Interior, de 2002 en el sentido de eliminar de las Comunas seleccionadas para la ejecución del Programa Comuna Segura, Compromiso Cien durante el año 2003 a la Comuna de Iquique, reemplazándose a dicho Municipio por la Comuna de Antofagasta, pasando a ser el texto de la letra f) del Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 3.875, citado el siguiente: "En conformidad a los criterios señalados, para el año 2003 han sido seleccionados para la ejecución del "Fondo Nacional Concursable de Proyectos para el Programa de Comuna Segura, Compromiso Cien" las siguientes comunas: Copiapó, Ovalle, Valparaíso, San Pedro de la Paz, Coronel, Valdivia, Santiago, La Pintana, San Bernardo, Renca, Lo Espejo, El Bosque, Calama, San Antonio, Linares, Talca, Talcahuano, Melipilla, Cerro Navia, San Miguel, San Ramón, Estación Central, Pudahuel, Macul, Arica, Antofagasta, Coquimbo, Viña del Mar, Concepción, Temuco, Osorno, Lo Prado, La Granja, Maipú, Colina, Huechuraba, Recoleta, Peñalolen, La Florida y Puente Alto.

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier referencia a la Comuna de Iquique contenida en algún cuerpo legal, reglamentario o de otra naturaleza vinculado con el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior, deberá entenderse formulada en relación con la Comuna de Antofagasta, especialmente en lo que respecta a la ejecución del "Fondo Nacional Concursable Programa Comuna Segura, Compromiso Cien",

PUBLIQUESE

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y


RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
MINISTRO DEL INTERIOR


MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO